

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 00.0925 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Nit 860.011.153-6, y por la otra, **JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.545.208., expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra como Representante legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** Nit 860.517.647-5 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de de Sociedad Anónima con regimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva el 17 de febrero de 2009 **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un proveedor que desarrolle los contenidos de un curso de formación virtual con el fin de abordar los temas de Plan básico legal y modulo de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, administración del curso en el campus virtual del contratista, convocatoria e inscripción de las empresas de manera efectiva, y certificación de las empresas que aprueben el curso, según los contenidos y requerimientos aprobados mediante el Comité Técnico. **c)** Que de conformidad con lo establecido en numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía y una vez evaluada y analizada por la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo la especialidad técnica y complejidad de los servicios requeridos se decidió realizar invitación directa a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-SECCIONAL BUCARAMANGA**, en virtud de la experiencia y capacidad según las características que se evidencian en su Portafolio **d)** Que realizado el análisis Técnico, Jurídico y económico de la propuesta presentada por el proponente se estableció que cumple con los requisitos exigidos por la Compañía además que la propuesta es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de ésta, en las actividades aquí contratadas. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$14.154.000.000.00**, el cual se afectara en la suma de **DOSCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0925 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000.00), como consecuencia de lo
anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a el desarrollo de los contenidos de un curso de formación virtual con el fin de abordar los temas de Plan básico legal y modulo de investigacion de incidentes y accidentes de trabajo, administración del curso en el campus virtual del contratista, convocatoria e inscripción de las empresas de manera efectiva, y certificación de las empresas que aprueben el curso, según los contenidos y requerimientos aprobados mediante el Comité Técnico. Dirigido a 3.000 empresas de 2 a 49 trabajadores de todo el territorio nacional, afiliadas a la Compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. El desarrollo de un curso de formación virtual con el fin de abordar los temas de Plan Básico legal y modulo de investigación de incidentes y accidentes de trabajo dirigido hasta 3.000 empresas de todo el país afiliadas a la Compañía de 2 a 49 trabajadores
2. Administrar el curso en el campus virtual del contratista.
3. Efectuar la convocatoria e inscripción de las empresas de manera efectiva hasta 3.000 empresas.
4. Otorgar certificados a las empresas que completen el curso al cual se inscribieron
5. Ceder a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., todos los derechos sobre los productos finales.
6. El Contratista deberá cumplir con los lineamientos y exigencias legales en protección para sus trabajadores con referencia a la prevención de los riesgos profesionales en forma pertinente y adecuada según el riesgo, para ejecutar el objeto de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 00.0925 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN

7. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A los informes en medio físico y magnético de las actividades realizadas mensualmente en desarrollo del presente contrato.
8. El contratista deberá identificarse como proveedor externo de Positiva Compañía de Seguros S.A, y utilizar el material con nuestro logo institucional junto con el de la empresa contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0925 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN**

presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración de las actividades se desarrollarán hasta el 30 de diciembre de 2009 previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios incluyendo las vigencias futuras a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000.00)**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales o fracción de mes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura detallada de los servicios prestados, soportada por el informe respectivo de actividades, avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, El informe final presentado por **EL CONTRATISTA** deberá contener: a) Análisis de la información con conclusiones y recomendaciones específicas y generales, anexando registro de asistencia a capacitaciones, actas y certificaciones originales de satisfacción de prestación del servicio por parte de la empresa beneficiaria de los servicios. b) Presentación de resultados ante **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que deben ser entregados en original, copia y medio magnético, dentro de los 10 días calendario siguiente a la finalización de las actividades objeto del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0025 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 00.0925 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL NO. 00.0925 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del respectivo registro presupuestal por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. **000925** DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN

su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por este concepto deberá consignar la suma de **\$1.513.200.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo, de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato se realizará a nivel nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0000025 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los

28 SEP 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

EL CONTRATISTA

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO
Representante Legal.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey